



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| |
|---|
| <p>EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - APORTES PARAFSICALES - 252869-3105-001-2018-00876-00 DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. DEMANDADO: IMOPROP LTDA</p> |
|---|

La abogada Mónica Nudelman Espinel, mediante correo electrónico recibido el 17 de junio de 2022 a las 14:48 horas, interpone recurso de reposición en contra del auto 13 de junio de 2022, el cual fue notificado en estado del 14 de junio de 2022, mediante el cual se le requirió para que aportara poder y la liquidación adicional del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

Al respecto, valga la pena precisar, en materia laboral, conforme dispone el art. 62 del C.P.T. y de la S.S., el recurso de reposición «*procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados*», por lo que, el recurso fue extemporáneo, pues se presentó al tercer día, y, no siendo menos importante, fue promovido contra un auto de sustanciación.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del proceso no obra poder conferido por la demandada IMOPROP LTDA a la abogada Mónica Nudelman Espinel, se le requirió en tal sentido para que lo aportara, sin embargo, omitió hacerlo, por lo que, sumado a todo lo anterior, dicha apoderada, carece de legitimación en la causa para promover alguna actuación dentro del proceso, incluyendo la solicitud de terminación del proceso elevada el 01 de junio de 2022, razón por la que el despacho se abstendrá de resolver frente a tal solicitud.

Por lo tanto, el juzgado dispone:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la abogada MÓNICA NULDELMAN ESPINEL conforme a lo expuesto en esta providencia.

ABSTENERSE de resolver respecto a la solicitud de terminación del proceso elevada por la abogada MÓNICA NUDELMAN ESPINEL comoquiera que

carece de legitimación en la causa para promover cualquier actuación en este asunto.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3bd1084e917d3f13489b32953660452ea3b391d0f094ab722a27ca6a3b53f2**

Documento generado en 26/10/2022 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>